

# ASAMBLEA DE AGREMIADOS

---

## Reglamento





## REGLAS PARA LA ASAMBLEA DE AGREMIADOS DE ASOBANCARIA

El presente Reglamento complementa las disposiciones estatutarias sobre la Asamblea de Agremiados de Asobancaria. Su objetivo es establecer las reglas generales para la participación de los Agremiados en este foro.

1. La Asamblea de Agremiados de Asobancaria es un foro de participación de todas las entidades agremiadas, por conducto de sus representantes legales, y preferentemente, de quien ejerce el cargo de más alta jerarquía ejecutiva en cada uno de ellos.
2. A la Junta Directiva preparatoria de la Asamblea General Ordinaria serán invitados, además de los miembros de la Junta Directiva, el primer ejecutivo de las demás entidades agremiadas.
3. La convocatoria a reuniones de Asamblea de Agremiados se realizará mediante comunicación escrita enviada a los Agremiados, con una antelación de quince (15) días calendario a la reunión. Con al menos ocho (8) días calendario de anticipación a la reunión ordinaria se deberá enviar el orden del día y la información sobre la que versará la reunión.
4. Si la reunión es extraordinaria, la convocatoria a la reunión deberá hacerse con una antelación mínima de cinco (5) días calendario.
5. Sin perjuicio del derecho de los Agremiados a solicitar la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, durante la sesión de la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente aplicable, éstos podrán solicitar a la Junta Directiva, con anterioridad a la convocatoria, la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día.
6. En ningún caso el orden del día podrá incluir la discusión o acuerdo respecto de información sensible o aspectos comerciales que puedan afectar la libre competencia entre los agremiados.



7. Sin perjuicio del derecho de inspección que le asiste a los Agremiados, de conformidad con la legislación vigente aplicable, con posterioridad a la convocatoria a la Asamblea, los Agremiados podrán solicitar, a la Presidencia de la Asociación, mediante comunicación escrita, a más tardar a los cinco (5) días calendario previos a la reunión, la información o aclaraciones que estimen pertinentes en relación con los asuntos del Orden del Día puesto a su disposición con la convocatoria a la reunión. La Presidencia de Asobancaria dará respuesta a las solicitudes de información, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que la solicitud fuere formulada.
8. El Presidente de la Junta Directiva presidirá la reunión de Asamblea de Agremiados; a falta de éste será presidida por el Representante que designe la misma Asamblea. El Vicepresidente Jurídico de Asobancaria actuará como Secretario de la reunión.
9. En adición a las modalidades de votación previstas en los Estatutos de la Asociación, las votaciones podrán hacerse bajo la modalidad abierta, en la que los participantes de la Asamblea expresan su voto indicándolo de viva voz, levantando el brazo o poniéndose en pie, o mediante el uso de tarjetas, o de acuerdo con lo que determine la propia Asamblea.
10. Las reuniones, deliberaciones, decisiones y demás actos de la Asamblea de Agremiados se harán constar en actas; su forma y contenido se ajustarán a las disposiciones legales pertinentes. Las actas serán aprobadas por una Comisión de Aprobación del Acta, y se suscribirán por el Presidente y el Secretario de la reunión.